



Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar
Neuquén

San Patricio del Chañar, 13 de Diciembre de 2023.-

ORDENANZA N° 1.378/23.-

VISTO: El Art. 59° inciso G) de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza municipal N°1220/20,1342, 1346 y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente mediante Ordenanza 1.220/20 se estableció el valor del Módulo para determinar los montos de los tributos municipales, y al mismo tiempo se estableció la metodología de actualización del mismo.

Que en el mes de Septiembre se aprueba por unanimidad la ordenanza 1346/23 que en su artículo 1° reza modificase el módulo se fija en pesos ciento noventa y siete con cero centavos. (\$197 pesos).

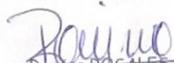
Que es necesario a partir de ese valor (197\$) revisar el precio del módulo teniendo en cuenta la inminente inflación.

Que en el día de la fecha el precio de combustible se incrementó a un 37%.

Que, con el desequilibrio económico que soporta la economía del país y la incertidumbre del futuro de la misma, resulta necesario revisar la legislación vigente sobre el particular.

Que, las tasas que recauda el municipio se corresponden con servicios que efectivamente éste presta a las y los ciudadanas y ciudadanos de San Patricio del Chañar, por lo que no resulta equitativo pretender que, en alguna medida, esas variaciones no se trasladen al costo de las mismas.

Que, por ende, deben preverse mecanismos de ajuste progresivo en el valor de los tributos municipales, considerando conveniente aplicar un aumento del cincuenta por ciento al valor actual del Módulo para el primer semestre del año 2024 y que el mismo tenga una actualización porcentual de igual magnitud para el segundo semestre de dicho año.


Romina ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar




CORRES/2/1...
Lic. Verónica GONZALEZ
presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE//2//.....ORD. N° 1.378/23

Que, también producto de la crisis económica que se aceleró en este último año, los contribuyentes no han podido cumplir con sus compromisos impositivos, generándose deudas de magnitud tal que amerita deban ser financiadas mediante planes de pago acorde a los ingresos de cada familia.

Que, resulta necesario generar conducta tributaria en la población, de manera tal que exista equitatividad entre los vecinos.

Que, a fin de promover el pago de las sumas adeudadas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales resulta necesario contar con acciones de gobierno que así lo permitan.

Que, para ello el Ejecutivo Municipal propone dotar de herramientas tendientes a posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, como lo es la posibilidad de acogerse a un plan de pagos acorde a sus posibilidades económicas, lo que a su vez redundará en una mejora de la recaudación municipal, permitiendo el normal sostenimiento de la misma.

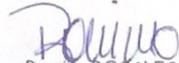
Que, para ello se propone autorizar un plan de regularización de deudas tributarias, que contemple la condonación de los intereses de las deudas vencidas al 31/12/2023, ofreciendo a los contribuyentes distintas alternativas de pago para cancelar el capital que los genera en los términos que aquí se establezcan.

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga.

Que, en la Sesión, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre de 2023, se aprueba por Mayoría, con el voto negativo del Concejál Vázquez y consta de fojas cinco (05).

POR ELLO: en virtud de lo establecido por el Artículo 90° Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Romina ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar



CORRES//3//...

Lic. Verónica GONZALEZ
presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE/3/...

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el artículo N°173 de la Ordenanza Municipal N°1.346/23

el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 173: El valor del módulo para los tributos municipales se fija en el monto de pesos trescientos (\$ 300) para los vencimientos que operen en el primer semestre del año 2.024, mientras que para el segundo semestre del año dicho valor se incrementará en un cincuenta por ciento.

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE un Plan de Regularización de Deudas Tributarias derivadas de tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones adeudadas cuyo vencimiento opere al día 31 de diciembre de 2023, con las limitaciones y condiciones que aquí se establecen.

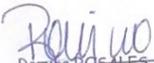
ARTÍCULO 3°: Quedan comprendidas en el presente régimen, todas las deudas tributarias y municipales derivadas de:

1. Tasa Ambiental Urbana
2. Tasa Ambiental Rural
3. Servicio de conexión y provisión de Agua y Cloacas
4. Patentes
5. Tasa de Inspección, seguridad e higiene de baldíos y obras interrumpidas
6. Sus intereses y accesorios.

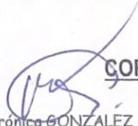
ARTÍCULO 4°: Para tener derecho a acogerse a este Plan de Regularización de Deudas Tributarias, el contribuyente deberá hacerlo expresamente, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.

ARTÍCULO 5°: El acogimiento a las normas de la presente Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance. En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 6°: Las obligaciones fiscales objeto del presente régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza impositiva en vigencia.


Romina ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar




CORRES/4/...
Lic. Verónica GONZALEZ
presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE/4/...

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que el plazo de acogimiento al Plan de Regularización de Obligaciones Tributarias municipales se extenderá desde su implementación por parte de la Administración Municipal y hasta el 30 de abril de 2024.

El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado en el caso que lo estime procedente, y bajo resolución fundada, a prorrogar el plazo indicado precedentemente.

ARTÍCULO 8°: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente.
2. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda documentación que requiera la Municipalidad.
3. El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pagos escogido para la cancelación de deuda no podrá ser inferior a pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 9°: ESTABLEZCANSE las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente ordenanza, a saber:

A.- Pago Contado con cualquiera de los medios de pago aceptados por la Municipalidad se le concederá una condonación del 100% de los intereses que correspondan según normativa vigente.

B.- Pago hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas con cualquiera de los medios de pago aceptados por la Municipalidad se le concederá una condonación del 80% de los intereses que correspondan según normativa vigente.

C.- Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas con cualquiera de los medios de pago aceptados por la Municipalidad se le concederá una condonación del 50% de los intereses que correspondan según normativa vigente.

ARTÍCULO 10°: Dentro de los cinco (5) días corridos de suscripto el convenio respectivo, el contribuyente deberá abonar el monto total de las obligaciones regularizadas, para el caso de optar por el pago contado, o, en las modalidades financiadas, integrar el pago de la primera cuota. La falta de pago en el plazo precitado conllevará la pérdida de las quitas establecidas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, establecida al momento de firma del convenio.


Romina ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar




CORRES/15/...
Lic. Verónica GONZALEZ
presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE/5/...

ARTÍCULO 11°: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto) dará derecho a considerar caduco el presente régimen, pudiendo el municipio exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieren devengado con posterioridad.

ARTÍCULO 12°: Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y el Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio y/o por acción ejecutiva.

ARTÍCULO 13°: En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente a la fecha del efectivo ingreso.

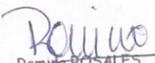
ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer, descuentos o bonificaciones adicionales sobre los planes de pago en cuotas, lo que no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del valor de las cuotas del plan otorgado.

ARTÍCULO 15°: Deróguese toda norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16°: Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de Diciembre de 2023.

FDO:


Romina ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar




Lic. Verónica GONZALEZ
presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar